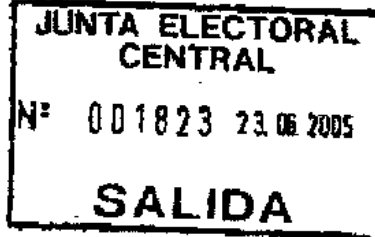




Junta Electoral Central



La Junta Electoral Central, en sesión del día de la fecha, ha adoptado el acuerdo que se transcribe respecto del asunto de referencia.

Expte.351/1072

21/06/2005

Nº registro: 2.538

Autor: 1.- Presidenta en funciones del Cabildo Insular de Lanzarote
2.- D. Antonio Hernández Rodríguez, Presidente del P.I.L.

Certificado del Pleno de toma de conocimiento de la renuncia del Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y consultas sobre cobertura de la vacante producida.

ACUERDO.- 1º) Conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 201 de la LÓREG, deberá asumir la Presidencia del Cabildo Insular de Lanzarote el candidato primero de la lista que resultó más votada en la circunscripción insular, en la elección de Consejeros Insulares de Lanzarote celebrada el 25 de mayo de 2003, dado que el citado apartado constituye una norma específica en orden a la provisión de la Presidencia de los Cabildos Insulares de Canarias, norma que no contempla más excepción que la relativa a la moción de censura y a la cuestión de confianza, en relación con las cuales el apartado 7 del mismo artículo 201 se remite a lo previsto en los artículos 197 y 197 bis), siendo de tener en cuenta además que, aparte de la citada remisión, otras que se contienen en el mismo artículo 201 a la normativa relativa a las elecciones de concejales, se refieren siempre a aspectos concretos de dichas elecciones pero en ningún caso a la provisión de la Presidencia del Cabildo y sin olvidar que, en este mismo mandato de la Corporación Insular, la renuncia de un anterior Presidente del Cabildo fue cubierta mediante el candidato siguiente de la lista más votada en la elección popular, criterio que la Junta no encuentra razón para excluir ahora.

2º) En cuanto a quién deba entenderse que es a estos efectos el candidato primero de la lista más votada, la Junta entiende que, aunque la renuncia a la Presidencia del Cabildo por parte de D^a M^a José Docal pudiera pensarse que no había llegado a producir efectos por razón de no haberse tomado conocimiento de la misma por el Pleno de la Corporación, esa falta de toma de conocimiento lo fue por la razón de que en el Pleno siguiente a la formulación de la renuncia prosperó la moción de censura contra la citada Sra. Docal, por cuya razón, del mismo modo que tiene acordado la Junta para el supuesto de renuncia efectiva por haber llegado a tomarse conocimiento de la misma a la Alcaldía o a la Presidencia de una Diputación Provincial o de un Cabildo Insular, ha de considerarse que, al haber prosperado la moción de censura contra la Sra. Docal, ésta pasa a ocupar el último lugar de la lista o candidatura de la que forma parte.....

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de Junio de 2005.

José María Ruiz-Jarabo Ferrán

SRA. PRESIDENTA EN FUNCIONES DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE